



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/189/2025

FOLIO PNT:110197400018925

SOLICITANTE: [REDACTED]

DO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 08 de agosto de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas a través vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400018925 promovidas por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] para recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/189/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. ¹, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Sujeto obligado: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y/O A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E: Quien suscribe, [PERSONA REGISTRADA ANTE LA PNT], y con fundamento en lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 26 de la ley estatal en la materia, solicito respetuosamente que se atienda, conforme a sus atribuciones y competencias, lo siguiente: Solicitud: Requiero la relación de cuerpos depositados en la fosa común del municipio, desde el año 2015 hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Se solicita indicar lo siguiente: Sexo (hombre o mujer) Rango de edad Procedimiento que se sigue para la inhumación en fosa común Si los cuerpos son remitidos previamente a la Fiscalía General de Justicia o a otra autoridad. Fundamento legal: Con base en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 6.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 7, 8, 10 al 16, 19, 21 al 24, 59, 70 fracciones VIII y IX, 84, 100, 103 al 106, 108, 111 al 113, 115, 121, 123 al 125, 127, 128, 131, 132, 138, 139 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables. Petición: Único. Se me tenga por presentada esta solicitud y se sirvan responder en formato digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se recuerda al sujeto obligado que, en caso de no ser la autoridad competente, deberá canalizar la solicitud a la instancia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles, y contar con un máximo de cinco días para emitir, en su caso, la declaración de inexistencia de la información, a fin de no obstaculizar ni alargar innecesariamente el ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública. Protesto lo necesario." (S/C)



TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito **UT/PMA/317/2025** a la Dirección de Servicios Públicos por ser la unidad administrativa municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual, remitió respuesta bajo el oficio **SPM/191H/2025** mismo que se anexa a la presente.

CUARTO. - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

XII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;



- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gradificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El estado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;



- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, pronto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y leídos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulta aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.



Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera canonizado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que provean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso



la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud con folio 110197400018925**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Purísima del Rincón

Reciba un cordial saludo, por este conducto en atención al Oficio denominado UT/PMA/317/2025, con folio de solicitud 110197400018925 con fecha de 5 de agosto de 2025, ingresado a esta Dirección de Servicios Públicos Municipales me permito informar lo siguiente:

- 1) *"Requiero la relación de cuerpos solicitado en la fosa común del municipio, desde el año 2015 hasta la fecha de presentación de esta solicitud".*

Respecto a la relación solicitada de cuerpos depositados en la fosa común del municipio, el municipio no cuenta con dicha fosa común, pero existe un registro de cuerpos no identificados y que han sido inhumados en gavetas del panteón cabecera municipal, se anexa información de la misma.

- 2) *Sexo (hombre o mujer) rango de edad procedimiento que se sigue para la inhumación en fosa común si los cuerpos son remitidos previamente a la Fiscalía General de Justicia u otra autoridad.*

En relación al sexo, rango de edad esta información esta contenida en el anexo anteriormente mencionado; respecto al procedimiento para la inhumación de dichos cuerpos la fiscalía solicita la atención al H. Ayuntamiento para la inhumación de estos cuerpos.

ATENTAMENTE.

Purísima del Rincón Gto. A 07 de agosto de 2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"



ARQ. JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN,
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Municipalidad de Servicios
Públicos Municipales
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

c.c.p Archivo

NO.	SEXO	EDAD	FECHA DE DEFUNCIÓN	FECHA DE INHUMACIÓN	ALQUILAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA FISCALA GENERAL DEL ESTADO	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CUENTAN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
1	MASCULINO	APROX 35 AÑOS	APROX 17/09/2013	18/09/2014	GAVETA #2228 SEGUNDA SECCION, PANTICON CABECERA	MARCAO EN GAVETA EL NUMERO 11569	*OFICIO 1129/2014 POR PARTE DE LA FISCALA. *ACTA DE AYUNTAMIENTO ADOPTON 2012-2015 EN LA CUAL APROBARON CUBRIR LOS GASTOS DEL FUNERAL. *OFICIO NO. 046 POR PARTE DEL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO. *ORDEN DE INHUMACION CON FOLIO 220788 Y ORDEN NO.109 CON FECHA DE 18/09/2014.	
2	NO IDENTIFICADO	SIN DATO	SIN DATO	NOVIEMBRE DEL 2015	GAVETA #2463, SEGUNDA SECCION, PANTICON CABECERA	MARCAO EN GAVETA NUMERO 18614/15	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 274303. ORDEN NO. 103. EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL DIA 11/11/2015.	
3	NO IDENTIFICADO	SIN DATO	SIN DATO	24/02/2016	GAVETA #2469, SEGUNDA SECCION, PANTICON CABECERA	MARCAO EN GAVETA 34852/16 FOLIO	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 276371. ORDEN NO. 046/2016. EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL 24/02/2016.	

4 NO IDENTIFICADO	SIN DATO	SIN DATO	25/02/2016	GAUETA #2505, SEGUNDA SECCION, PANTON CABECERA.	NO CONOCIDO 2016	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 274373, ORDEN NO. 036/2016, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL 25/02/2016.	
5 MASCULINO	SIN DATO	SIN DATO	04/12/2016	GAUETA #2506, SEGUNDA SECCION, PANTON CABECERA.	NO CONOCIDO 2016	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 274534, ORDEN NO. 399/2016, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL 04/12/2016. *REGISTRO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$1,976.31 CON FECHA DEL DIA 20/12/2016 A NOMBRE MA. SOCORRO GONZALEZ LOPEZ (FUNERARIA SAN JOSE)	
6 MASCULINO	SIN DATO	31/12/2017	22/02/2019	GAUETA #986-A, SEGUNDA SECCION, PANTON CABECERA.	MARCADO EN GAUETA CL. 884/18 FGE	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 381787, ORDEN NO. 277/2019, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL 22/02/2019. *CERTIFICADO DE OFUNCION. *REGISTRO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$2,222.87 A NOMBRE DE DAVID TELLO VALLEJO (FUNERARIA UNIFNA) EL DIA 22/02/2019.	

7 NO IDENTIFICADO	SIN DATO	SIN DATO	05/03/2019	GAVETA 898B-A, SEGUNDA SECCIÓN, PANTEÓN CABECERA.	MARKADO EN GAVETA C.I. 97949/17 FGE	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 381298, ORDEN NO. 038/2019, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL 05/03/2019.	
8 MASCULINO	ENTRE 65 A 70 AÑOS	SIN DATO	05/03/2019	GAVETA 898A-A, SEGUNDA SECCIÓN, PANTEÓN CABECERA.	MARKADO EN GAVETA 695/2019	*ORDEN DE INHUMAR FOLIO NO. 397810, ORDEN NO. 130/2019, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CON FECHA DEL 29/08/2019. *OFICIO 1546/2019 POR PARTE DE LA FISCALIA ORDENANDO LA INHUMACIÓN DEL CUERPO CON FECHA 26/08/2019.	

DENTRO DE NUESTRAS FUNCIONES ESTA SE PULTA CON LA ORDEN DEL REGISTRO CIVIL, A LOS CUALES LA FISCALIA LES MANDA EL CERTIFICADO DEL MEDICO FORENSE PARA EL REGISTRO LA ORDEN ELABORA EL ACTA DE DEFUNCIÓN Y LA ORDEN PARA LA INHUMACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y ELLOS SE QUEDAN CON EL EXPEDIENTE. (NO SONAMOS EL PRIMER FILTRO)

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.